

DIRECTIVA N° 001 - 2011-EF/93.01
LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN EN
LAS ENTIDADES PÚBLICAS

1. OBJETIVO

Dotar a los Pliegos Presupuestarios y Unidades Ejecutoras comprendidas en el proceso de fusión por absorción de los lineamientos en materia contable para efectuar dicho proceso.

2. BASE LEGAL

- *Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.*
- *Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por la Ley N° 29537.*
- *Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 que aprueba el Compendio de Normatividad Contable y sus modificatorias.*
- *Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 que aprueba el Plan Contable Gubernamental y sus modificatorias.*
- *Directiva N° 003-2010-EF/93.01 “Cierre contable y presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República” aprobada por la RD N° 018-2010-EF/93.01.*
- *Directiva N° 004-2007-EF/93.01 “Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental” y sus modificatorias.*
- *Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.*
- *Decreto de Urgencia N° 008-2007 que autoriza las modificaciones presupuestarias en el proceso de fusión de pliegos, unidades ejecutoras o proyectos que se realicen en el marco de la Ley N° 27658.*
- *Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP Lineamientos para Implementar el proceso de Fusión de Entidades de la Administración Pública Central.*
- *Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG que aprueba las Directivas N° 08-2006-CG/SGE-PC “Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión” y N° 09-2006-CG/SGE-PC “Lineamientos para el Control de la Transferencia de Gestión en las Entidades del Estado” y sus modificatorias.*

3. ALCANCE

Unidades Ejecutoras y Pliegos del sector público que por dispositivo legal expreso, se encuentran comprendidas en el proceso de fusión por absorción.

4. CONTENIDO

4.1 PROCESOS GENERALES

El proceso de fusión por absorción se inicia a partir de la vigencia del Dispositivo legal, que señala tanto a las entidades o dependencias a ser absorbidas como a las absorbentes.

Los Pliegos o Unidades Ejecutoras comprendidos en el proceso de fusión por absorción deberán efectuar las coordinaciones con el Órgano Rector correspondiente, a fin de poder realizar el traspaso de saldos de las cuentas bancarias al Pliego o Unidad Ejecutora previa conciliación de saldos, para el posterior cierre de cuentas.

Asimismo, deberán coordinar con el Órgano Rector de Presupuesto sobre los aspectos presupuestarios que les permita efectuar la transferencia de saldos disponibles, así como la transferencia de partidas al Pliego o Unidad Ejecutora absorbente.

4.2 INSTALACIÓN DEL MÓDULO DE CIERRE CONTABLE Y TRANSFERENCIA DE SALDOS PARA CONCLUIR EL PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Luego de concluidas las acciones correspondientes con los entes rectores de los Sistemas que conforman la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora y/o el Pliego en proceso de fusión por absorción solicitará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, la instalación del módulo para llevar a cabo el cierre contable y transferencia de saldos a la Unidad Ejecutora y/o Pliego absorbente, según el caso.

4.3 ACERVO DOCUMENTARIO

El acervo documentario, los libros contables, registros auxiliares y demás evidencias sustentatorias de las operaciones financieras y presupuestarias, deberán estar debidamente inventariados, foliados y clasificados hasta el mes de cierre y transferencia de saldos.

La conservación de la documentación de las diferentes áreas administrativas del pliego a ser absorbido, se sujetará a las disposiciones del Sistema Nacional de Control.

4.4 PROCESO CONTABLE

4.4.1 Información de Cierre Contable

- *Los Pliegos y/o Unidades Ejecutoras del sector público a ser absorbidas deben preparar los Estados Financieros y Presupuestarios de Cierre Contable, de acuerdo a lo normado por la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 "Cierre contable y presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República" y Directiva N° 004-2007-EF/93.01 y sus actualizaciones en lo que corresponda.*
- *La información de cierre contable elaborada por el Pliego y/o Unidad Ejecutora en proceso de fusión por absorción, será presentada según corresponda al Pliego o Unidad Ejecutora absorbente, en el caso de los Pliegos presupuestarios, deberá además, presentar dicha información a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.*
- *El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1, deberá mostrar importes iguales tanto en la ejecución de ingresos, como de gastos, a nivel de cada fuente de financiamiento, habiéndose*

efectuado previamente las acciones indicadas en el segundo y tercer párrafo del numeral 4.1.

- Los estados presupuestarios referidos al marco institucional, presentarán el presupuesto autorizado inicial, así como las modificaciones que hubieran aprobado durante su vigencia; además de las transferencias de partidas efectuadas al Pliego o Unidad Ejecutora absorbente, sustentadas por los dispositivos legales que correspondan. Los importes del marco presupuestal deberán coincidir con los importes de la ejecución presupuestal.
- Las entidades a ser absorbidas coordinarán previamente con la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para llevar a cabo la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto a nivel Pliego.
- Después de efectuadas las acciones indicadas en el segundo párrafo del numeral 4.1, el concepto Efectivo y Equivalente de Efectivo del Balance General y Estado de Flujos de Efectivo, así como el concepto Obligaciones Tesoro Público del Balance General se mostrarán con saldo cero.
- Los saldos de las cuentas patrimoniales y cuentas de orden, a ser transferidos al Pliego o Unidad Ejecutora absorbente, deben estar debidamente analizados y adecuadamente demostrados, realizando las conciliaciones correspondientes.

4.4.2 Información Contable de Traslado de Saldos

La información contable de la Unidad Ejecutora y/o Pliego a ser absorbido será elaborada de acuerdo a las pautas que se indican a continuación:

Información Financiera

- **Balance Constructivo:** el Asiento Referencial de Reapertura, presentará los saldos obtenidos al cierre del ejercicio anterior.

La columna movimiento acumulado mostrará los movimientos del periodo de las cuentas patrimoniales, de gestión, presupuestarias y de orden, incluyendo los asientos de determinación de resultados, cierre presupuestario y el de transferencia de saldos de las cuentas patrimoniales y de orden a la Unidad Ejecutora o Pliego absorbente; por lo que las columnas de saldos ajustados y distribución de saldos mostrarán saldo cero.

Se deberá adjuntar las notas de contabilidad por la transferencia de saldos a la Unidad Ejecutora o Pliego absorbente.

- **Balance General:** En caso de tratarse de Unidades Ejecutoras o Pliegos, este estado financiero presentará en la columna de saldos comparativos, los saldos del Balance General del ejercicio anterior, integrado a nivel Pliego o presentado a nivel Pliego respectivamente, para la Cuenta General de la República del ejercicio anterior.

La columna correspondiente al periodo de fusión se presentará sin saldo, por efecto de la transferencia de los saldos de las cuentas de balance efectuado a la Unidad Ejecutora o Pliego absorbente.

- **Estado de Gestión:** En caso de tratarse de Unidades Ejecutoras o Pliegos, este estado financiero mostrará en la columna de saldos comparativos, los saldos del Estado de Gestión del ejercicio anterior, integrados y/o presentados a nivel Pliego, respectivamente, para la presentación de información para la Cuenta General de la República del ejercicio anterior. La columna correspondiente al periodo de fusión se mostrará sin saldo.
- **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto:** Reflejará la información comparativa del ejercicio anterior, integrada o presentada a nivel Pliego, según corresponda, para la Cuenta General de la República.

En la información correspondiente al periodo de fusión, presentará los movimientos considerando la transferencia de saldos en el concepto **Traslado de Saldos por Fusión y/o Liquidación**. Las cuentas patrimoniales se mostrarán con saldo cero.

- **Estado de Flujos de Efectivo:** Este estado financiero presentará la información comparativa del ejercicio anterior, integrada a nivel Pliego en el caso de Unidades Ejecutoras y presentada a nivel Pliego para la Cuenta General de la República, según corresponda; en la columna del periodo de fusión se mostrarán los movimientos de efectivo del periodo y la transferencia de fondos efectuada a la Unidad Ejecutora o Pliego absorbente en el concepto **Traslado de Saldos por Fusión y/o Liquidación**, (en salidas de efectivo de Actividades de Financiamiento); el concepto "Saldo de Efectivo y Equivalente de Efectivo al Finalizar el Ejercicio" se deberá mostrar sin saldo.

Anexos a los Estados Financieros:

- Los Anexos a los Estados Financieros del AF-1 al AF-6 de las Unidades Ejecutoras y/o Pliegos en proceso de fusión por absorción mostrarán en la columna Saldos Iniciales, los saldos concordantes con el asiento de apertura del Balance Constructivo y/o Balance General, según corresponda presentados para la Cuenta General de la República del periodo anterior.

En las columnas de aumentos y disminuciones se reflejarán los movimientos del periodo, efectuados durante la vigencia de las actividades de la Unidad Ejecutora o Pliego a ser absorbido; finalmente el traslado de saldos a la Unidad Ejecutora o Pliego absorbente se reportará en el concepto Otros de la columna Disminuciones.

- El Anexo AF-7 Hacienda Nacional Adicional presentará en la columna saldos iniciales, la información presentada al cierre del ejercicio anterior y los movimientos de Aumentos y Disminuciones del periodo en las columnas correspondientes; la columna **Traslado de**

saldos por Fusión y/o Liquidación, mostrará la transferencia de saldos a la Unidad Ejecutora o Pliego absorbente.

- El Anexo AF-9 Movimiento de Fondos que Administra la Dirección Nacional del Tesoro Público reflejará los movimientos de las sub cuentas bancarias de gastos autorizadas por la Dirección Nacional del Tesoro Público.
- Los Anexos AF-10 y AF-11 mostrarán la información correspondiente.
- Los Pliegos y Unidades Ejecutoras en proceso de fusión por absorción, presentarán información sólo en la columna correspondiente al ejercicio comparativo anterior, en caso de haber presentado saldos en las cuentas relacionadas con los Anexos AF-8 Donaciones y Transferencias de Capital Recibidas, AF-8 A Donaciones y Transferencias de Capital Otorgadas, AF-12 Donaciones y Transferencias Corrientes Recibidas y AF-13 Donaciones y Transferencias Corrientes Otorgadas.
- **La Nota a los Estados Financieros**, detallará con claridad la norma legal que dispone la Fusión, entre otros aspectos de importancia.

4.4.3 Pliego y/o Unidades Ejecutoras absorbentes:

- Los saldos de las cuentas patrimoniales recibidos de las Unidades Ejecutoras y/o Pliegos absorbidos, se mostrarán en los rubros correspondientes del Balance General.
- El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto expondrá en el concepto **Traslado de Saldos por Fusión y/o Liquidación**, los importes correspondientes al saldo de las cuentas patrimoniales recibidos producto de la fusión.
- Los Anexos Financieros, presentarán los importes recibidos de la Unidad Ejecutora y/o Pliego absorbido en la columna Otros Aumentos.

4.4.4 Información Financiera a Nivel Pliego, cuando la fusión por absorción se da entre Unidades Ejecutoras de un mismo Pliego:

- Los Estados Financieros integrarán la información de las Unidades ejecutoras en actividad, así como la información comparativa de las Unidades ejecutoras fusionadas en el periodo.

El concepto **Traslado de Saldos por Fusión y/o Liquidación del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto EF-3** a nivel Pliego no deberá mostrar importes, ya que los montos que presenta la Unidad Ejecutora fusionada y la Unidad Ejecutora absorbente con signos contrarios se anulan.

- Los Anexos Financieros, presentarán la información de las Unidades Ejecutoras operativas, así como de las fusionadas en el periodo.

- *El Balance Constructivo HT-1, integrará la información de las Unidades Ejecutoras operativas, así como de las fusionadas en el periodo.*

4.4.5 Información Financiera de Unidad Ejecutora o Pliego absorbente, cuando la fusión por absorción se da entre Pliegos o Unidades Ejecutoras de diferentes Pliegos:

- *Los saldos de las cuentas patrimoniales y de orden recibidos por fusión por absorción, se registrarán mediante Nota Complementaria y tendrán incidencia en los rubros correspondientes del Balance General.*
- *El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto mostrará en el concepto **Traslado de Saldos por Fusión y/o Liquidación**, los importes correspondientes al saldo de las cuentas patrimoniales recibidos producto de la fusión.*
- *Los Anexos Financieros, reflejarán los importes recibidos de la Unidad Ejecutora y/o Pliego absorbido en la columna Otros Aumentos.*